

*ORDEN de 9 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de septiembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel González Sandianes.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Manuel González Sandianes, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de junio y 5 de agosto de 1967, sobre haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel González Sandianes, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de junio y 7 de septiembre de 1967, acordamos que por dicho Organismo se practique nuevo señalamiento de la pensión de retiro extraordinario que corresponda al interesado, aplicando al sueldo regulador que se tuvo en cuenta por aquel Consejo el porcentaje del 90 por 100; sin hacer declaraciones sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 12 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 10 de octubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Benasach Millet.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Benasach Millet, Comandante del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 22 de mayo y 2 de agosto de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 10 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, representante de la Administración, al amparo del apartado c) del artículo ochenta y dos en relación con el apartado a) del cuarenta de la Ley Jurisdiccional, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Benasach Millet, Comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de veintidós de mayo y dos de agosto de mil novecientos sesenta y siete, relativas al abono de cantidad por diferencias en el devengo denominado plus circunstancial; sin hacerse especial declaración en cuanto a imposición de costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 12 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de octubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Ramos Estaun.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Emilio Ramos Estaun, Comandante del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de junio y 4 de agosto de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo alegada por el Abogado del Estado, e interpuesto por don Emilio Ramos Estaun contra resoluciones del Ministerio del Ejército de cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete, que desestimó recurso de reposición contra la de tres de junio del mismo año, referente a percibo de plus circunstancial; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 12 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de septiembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Montero Galvache.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Montero Galvache, representado por el Procurador don Juan Avila Pla, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de febrero y 27 de abril de 1967, sobre actualización de pensión de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Montero Galvache contra el acuerdo de la Sala Eventual de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete, que no dió lugar al recurso de reposición entablado frente al acuerdo de dieciocho de febrero anterior, que a su vez en trance de actualización de la pensión de retiro del demandante denegó la pretensión del mismo consistente en que se le aplicara como sueldo regulador el correspondiente al empleo de Coronel. Todo sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.